

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de Marzo de 1881.

NUMERO 931

DIRECTOR.—JEAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 5 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—

MARTES 29.—San Eustaquio, abad; san Joanás, mártir.

Fases de la Luna.

Luna nueva á las 4 horas y 56 minutos de la tarde, en Pisco.—Del 28 al 30 lloverá algo duro y será muy ventoso y de allí hasta el 6 de abril lloverá poco

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion
Acuerdo.—Circular.—Aprobacion.

Secretaría de Policia.
Licencia.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Supremo Tribunal de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Perú.—Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, marzo 28 de 1881.

Suspéndese al Señor Don Rafael Rivera, de las funciones de Gobernador de la Provincia de Guanacaste, y encárgase interinamente el desempeño de la Gobernacion, al Señor Don Antonio Alvarado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente el Sub-Secretario de Gobernacion,

F. CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, 28 de marzo de 1881.

Señor Gobernador de....

De algun tiempo á esta parte, se viene notando que aumentan los daños que intencionalmente se hacen en la línea telegráfica, ya cortando los postes, ya llevándose los alambres conductores.

Proceder tan extraño y criminal demanda por parte de todas las autoridades y ciudadanos de su dependencia, una esmerada vigilancia, ya para sorprender á los delincuentes en el acto de cometer el delito, ya para dar cuenta al Superior de la casa ó pertenencia en donde vean objetos que correspondan á la línea telegráfica.

Esta Secretaría espera que U. con toda diligencia y valiéndose de los medios que las leyes ponen en sus manos, dicte sus órdenes á fin de que se eviten tan graves daños, ó se tome á los delincuentes en caso de volverse á repetir, de lo cual dará U. cuenta á este Despacho.

Dios guarde á U.

Por ausencia del Honorable Señor Secretario de Gobernacion, el Sub-Secretario,

F. CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, marzo 28 de 1881.

Por acuerdo de esta fecha se ha aprobado el nombramiento de Alcalde del pueblo de Terraba, hecho por el Gobernador de Puntarenas, en el Señor Don Juan de Dios Ortiz.

El Sub-Secretario de Gobernacion

F. CHAVES CASTRO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Con esta fecha se ha concedido licencia para separarse de su destino, por el término de veinte días, al Agente Principal de Policia de Cartago, Don Rómulo Pacheco, nombrando para reemplazarle á Don Antonio Poveda.

Palacio Nacional.—San José, marzo veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de cuentas, en la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las idem, idem recibidas en la presente.

Y se ha hecho un registro de mercaderías.

Contaduría mayor.—San José, marzo 26 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 25.—Ayer á las 12-45 m. p. m. ancló el pailebot colombiano "San Pablo," del porte de 14 toneladas, procedente de Remedios (Colombia), 4 tripulantes, 11 días de navegacion y al mando de su Capitan P. Martinelli.—Pasajeros: Ramon Roseñada, Estéban Fábrega y J. M. Cárdenas.—Carga: 76 bultos carne salada, 10 bultos pescado, 3 bultos caucho y 73 bultos varios granos.

Marzo 27.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 4 p. m.—Pasajeros: Adam N. Boza, Liborio Alvarado y Tomas Garcia.—Carga: 150 libras.

Marzo 28.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Tendal hoy á las 12 m.—Pasajeros: Justa P. Vargas, Prudencio Angulo, Tranquilina Palma, Silvestre Darce, Ignacio Sarmiento, Juan Garcia y Raf. Morales.

Marzo 28.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Tendal ayer á las 8 a. m.—Pasajeros: Tranquilina Palma, Silvestre Darce, Simon Bolivar, Maria Carmona, Adam Boza, é Ignacio Sarmiento.—Carga: 150 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lúnes 28.

1.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—Se dió cuenta con el acta de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado el Señor Magistrado Sáenz y fué aprobado.

3.—El mismo Magistrado dió cuenta con el resultado de la visita del Juzgado del Crimen de Cartago, que acaba de practicar, manifestando haber encontrado todo en órden, y que el archivo de las causas fenecidas en el año próximo pasado, estaba al concluirse.

4.—Se dió cuenta con una comunicacion del Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, fecha 22 del corriente, poniendo en conocimiento de la Corte, en cumplimiento de lo acordado anteriormente, las causas en que los procesados han sido absueltos por el Tribunal del Jurado, con el objeto de cancelar el auto de prision que aparece registrado en el libro respectivo en esta Secretaría; y se acordó veri-

car dicha cancelacion y archivar el referido oficio.

5.—Se dió cuenta con el oficio del Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, fecha 24 del corriente, comunicando estar al espirar el período de tres años para que fué nombrado Juz de 1ª Instancia, despues de la renuncia que hizo de la Gobernacion de Puntarenas; y se acordó remitirlo original al Supremo Poder Ejecutivo, para lo que haya lugar.

6.—Se dió cuenta con el memorial presentado por Florencio Alfaro, pidiendo rebaja de la pena de tres años dos meses doce días de presidio en San Lúcas, á que fué condenado por el delito de lesiones; y constando del informe vertido por el Señor Gobernador de Puntarenas, la buena conducta observada por el reo durante el descuento de su pena, así como tambien que ha descontado ya la mitad de ésta, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo favorablemente á la peticion, en conformidad con el artículo 111 del Código Penal; y apareciendo del mismo informe del Señor Gobernador, que por órden de sus antecesores, el reo fué extraído del presidio de San Lúcas y trasladado á la ciudad de Puntarenas, á trabajar como presidiario, se acordó llamar la atencion del Supremo Poder Ejecutivo á este respecto, para lo que haya lugar.

7.—Se tomó en consideracion el escrito presentado por el reo Jesus Chaves, pidiendo conmutacion de la pena de seis años de presidio en San Lúcas, que se le impuso por el homicidio que perpetró en Mergil Umaña; y no considerando la Corte las causales en que el petente apoya su peticion, comprendidas en ninguno de los casos del artículo 209 del Código Penal, acordó informar desestimando la solicitud.

8.—Se practicó el sorteo de un Conjuez, para subrogar al Señor Magistrado Loria en la Sala 2ª en 2ª Instancia, en la mortual de Don Rafael Barroeta, y resultó sorteado el Licenciado Don Ramon Carranza.

Sala primera.

Artículo único.

En la queja intentada por el Señor Aniceto Jiménez, contra el Señor Juez militar de esta Provincia, se señaló para la vista, las doce del día treinta del corriente.

San José, 28 de marzo de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la causa contra Timoteo Solano, por falsificacion de documentos.

2.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra José Sánchez y Jesus Mena, por arentado á la autoridad.

San José, 28 de marzo de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día cinco del entras-

te abril, se rematará en la puerta de este juzgado, y al mejor postor, la finca siguiente: Una casa construcción de adobes, madera de cuadro, con su sala y aposento, cocina y corredores, constante de seis varas de frente, por seis de fondo, ubicada en un terreno que se compone poco más ó menos, de cincuenta y cinco y un cuarto manzanas, una parte sembrada de café y caña, y la otra parte de pastos; dicha casa está cubierta de teja, toda en buen estado, sita en el barrio de Santa María de Dota, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante el terreno: al Norte, calle en medio, propiedad de José María Ureña; al Sur, terreno de Cornelio Monge, y hoy de Pedro Valverde; por el Este, terreno de José María Mena y José María Flores; y al Oeste, terrenos baldíos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número trece mil trescientos nueve, Oriental, inscripción número uno. Valorada la casa, en cuatrocientos pesos, y el terreno en dos mil setecientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, á razon de cincuenta pesos manzana.—Pertenece dicha finca á Cornelio Monge, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Vicente López.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, marzo 22 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes. Luis Arroyo.
2 v.

A las doce del día treinta y uno de este mes, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—Un solar situado en el barrio de San Rafael, Distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte y Este, solar de Antonio Soto; Sur, casa y solar de los herederos de María Brénes, lo mismo que al Oeste, con calle en medio, consta de veinte y nueve varas de frente, por treinta de fondo, valorado en veinticinco pesos.—Otro cerco situado en el mismo barrio, lindante: Norte y Sur, con cerco de los herederos de Miguel Fernández; Este, hacienda de Don Ramon R. Troyo; y Oeste, calle en medio, cerco de Nicolas Guillen: mide una manzana, y vale cien pesos.—Una banca de cedro en dos pesos.—Otra idem en setenta y cinco centavos.—Una sobrecama en cuatro pesos.—Una frazada de lana, cuatro pesos.—Una zalea, en un peso.—Una escalera, en un peso.—Una canoa, en dos pesos.—Una tabla de cedro, en un peso cincuenta centavos.—Pertenece estos bienes á la hijuela de costas en la mortual del Señor Miguel Fernández y Rojas, y se venden para pagarla.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado tercero.—Cartago, marzo 24 de 1881.

VICTOR ROBPIO.

Ricardo Volio. Juan B. Iglesias.
1 v.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, un cerco situado en el barrio de San Nicolas, Distrito quinto de este Canton, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de los herederos de José de los Angeles Monge y José María Loria; al Sur, con potrero de Jesus Portugues; al Este, con casa y solar de los herederos de Soledad Monge; y al Oeste, con id. de los herederos de Juan Rojas, mide como tres cuartos de manzana, valorado en trescientos pesos: pertenece á la Señora María de Jesus Fernández, y se vende de orden de este juzgado, á pedimento de los interesados, para pagar las costas y demás de la indicada mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º, Cartago, marzo 23 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Juan B. Iglesias.—Pantn. Pereira.
1 v.

A las doce del día treinta y uno del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, una casa, sita en el Distrito sétimo, de este Canton, barrio de Guadalupe, construc-

cion de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide diez varas de largo, por seis de ancho, poco más ó menos, y el solar en que está ubicada, mide treinta y cuatro varas de frente, por cien de fondo, lindante: Norte, con el panteon de esta Ciudad; Sur, solar de Manuel Zúñiga; Este, calle en medio, con id. de Anastasio Gutiérrez; y Oeste, con potrero de Anastasio Quesada, y vale seiscientos pesos. Pertenece á la mortual del Señor José de los Angeles Bogarin y Rivera, y se vende para el pago de costas y gastos mortuarios.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago, marzo 22 de 1881.

FRANCISCO AGUILAR B.

Jasus Meneses. Lawro Calvo.
1 v.

A las doce del día treinta y uno de este mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa en el barrio del Carmen, Distrito tercero de este Canton y el solar en que está ubicada, lindante: Norte, potrero de Don Ramon Troyo; Sur y Oeste, id. de Liborio Quiros; y Este, calle en medio, casa y solar de Ramon Marin.—La casa es de adobes, madera de ira y cubierta de teja, y mide once varas de largo por cinco de ancho; y el solar tres cuartos de manzana proximately y hay allí ademas, un molino para moler trigo. Todo vale ciento cincuenta pesos: pertenece á la mortual de Don Juan Orlich, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á Don Enrique Guier.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Cartago, 23 de marzo de 1881.

VICTOR ROBPIO.

José Arias.—Juan B. Iglesias.

EDICTOS.

RAMON ALVARADO, Alcalde 1º de la Ciudad de Cartago.

Hago saber al Señor Mercedes Mata, vecino del barrio de San Francisco de esta Ciudad: que en el juicio que sigue el Señor Mannel Ramon Calderon, vecino del mismo barrio, contra él, sobre el otorgamiento de una escritura á favor de la mortual de Joaquin Calderon, ha recaido el auto que dice "Juzgado 1º, de la Ciudad de Cartago, marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y uno, á las tres de la tarde.—A pedimento verbal del Señor Manuel Ramon Calderon, de calidades conocidas en este juicio, y de conformidad con el artículo 2º de la ley de 27 de Diciembre de 1879, prevengase al Señor Mercedes Mata, que en el término de veinte dias, otorgue en favor de la mortual del Señor Joaquin Calderon, la escritura á que se refiere el auto anterior; y al efecto llámese por edictos á dicho Mata. Entendido el petente no firmó por no saber.—Ramon Alvarado.—Pantaleon Pereira.—Francisco Pacheco.

Y por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Señor Mercedes Mata, para que en el término antes señalado, ocurra á este juzgado á otorgar la escritura de que hace relacion el auto ántes inserto, y bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Dado en Cartago, á las cuatro de la tarde del día 17 de marzo de 1881.

RAMON ALVARADO.

Pantaleon Pereira. Franco. Pacheco.

Por éste, prevengo al testigo ausente Señor José Vargas, vecino que fué del Distrito de San Rafael de este Canton, se presente en este juzgado dentro del término de ley, á dar su declaracion en calidad de testigo en la causa criminal que sigo contra Encarnacion Campos, por amenazas de homicidio á José María Ugalde, bajo la pena de ley si no lo verifica.

Juzgado 2º, Heredia, á las cinco de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

Miguel Rodriguez. Joaquin Sáenz E.

BERNABÉ OBANDO Y BUSTOS, Alcalde único de esta Villa.

Se hace saber al representante de los intereses de la Catedral de San José, al de la id. de esta Villa y pobres de solemnidad de la misma, que se ha dado principio á la mortual del finado Joaquin López, para que en el perentorio término de quince dias, en union de herederos y demas interesados, se presenten ante mí, á hacer uso de sus derechos.

Cañas, 25 de marzo de 1881.

BERNABÉ OBANDO.

Cárlos Miranda.—Horacio Franceschi.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 7ª ordinaria celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las cinco de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

Reunidos bajo la direccion del Presidente Chavarría, los Regidores Acuña, Tréjos y Quiros Carvajal, se dispuso:

Art. 1º.—Leida el acta anterior, el Señor Presidente de este Cuerpo hizo mocion para que se reviese y reformase el artículo 6º de la misma acta, limitando la autorizacion que en él se confiere al Señor Gobernador de la Provincia, á dar en arriendo, á Doña Feliciano Castro, solamente una parte de la pieza esquinera de la casa municipal opuesta al ángulo sudeste del Seminario de esta Ciudad, en razon de que el departamento expresado es demasiado reducido y se disminuye por consiguiente la capacidad del local necesario para la escuela que en ella se coloque.—Puesta en discusion la mocion expresada, se aprobó.—En seguida, á propuesta del referido Sr. Gobernador, se acordó modificar el artículo 9º del acta en referencia, circunscribiendo sus efectos solamente al pueblo de Curridabat, en razon de que, en poblaciones menores, más densas que la de éste, es conveniente que se satisfaga una tasa mayor de impuesto sobre billares.—Discutida la proposicion relacionada, se aprobó. Y con las dos modificaciones de que se ha hecho referencia, se aprobó y firmó el acta expresada.

Art. 2º.—Leidas, sucesiva y separadamente las propuestas que, para la construcción de un Matadero ó Rastro de esta Capital, han presentado los Señores Don Gaspar Sánchez, Don Luis Bengoechea, Don Enrique Roig, Doctor Don Antonio Cruz y Don Jonathan Hiibe en asoció de Don Juan de Jough.—Examinado enseguida el escrito en que, parte considerable de los matadores de esta Ciudad ofrece pagar un peso por cada res que se destaque cuando se construya el matadero que se proyecta, á fin de obviar las dificultades que pudieran presentarse para la realizacion de una obra de tanta importancia.—Y concluida la lectura de los expresados documentos, se acordó reservar la aceptacion de la propuesta que más convenga, para la sesion siguiente, á fin de deliberar más detenidamente sobre este asunto.

Art. 3º.—Se leyeron las propuestas que sobre provision del alumbrado público de esta Capital han presentado los Señores Don Rafael Balladéres, Don Luis Bengoechea, Don Cirilo Reyes y Don Vicente G. Alvarado, en asoció del Señor Don Miguel Ramirez; y despues de haber hecho comparacion detenida de cada una de ellas, se acordó: aceptar como más favorable la de Don Vicente Alvarado y Don Miguel Ramirez.—En consecuencia, se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia para extender el contrato respectivo con las formalidades necesarias, bajo las bases propuestas en el pliego respectivo, siempre que queden suficientemente garantizados los intereses del público, y á condicion de que el contrato pueda reseñarse en cualquier tiempo por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en él se estipulen.

Art. 4º.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia y estimando necesaria la creacion de un Agente de Policia en el barrio de San Juan, se autoriza al funcionario proponente para nombrar un Agente de Policia en el barrio expresado, con la dotacion de quince pesos mensuales, que se le pagarán del Tesoro Municipal.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 5º.—Se leyó una comunicacion del Señor Gobernador de la Provincia en que transcribe un oficio del Agente 1º Principal de Policia de este Canton, por el cual este funcionario solicita se asigne alguna remuneracion á Don Alejo Mora, amanuense de su oficina, atendidos los

muchos asuntos de carácter municipal que en él se despachan, los cuales le obligan á invertir en ellos la mayor parte del día, y la circunstancia de ser pequeña la dotacion que percibe del Erario Nacional, se acordó: señalarle el sobresueldo de cinco pesos mensuales, que le serán satisfechos del Tesoro Municipal.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 6º.—Vista la solicitud en que Don Eulogio Alvarado, en atencion á que, por acuerdo del año próximo pasado dictado á consecuencia de la calificación favorable que obtuvo en el exámen que rindió ante la Municipalidad y el Tribunal respectivo, se le ofreció colocar en calidad de maestro de alguna de las Escuelas de este Canton, cuando se presentara alguna vacante, solicita se le confiera la direccion de alguno de los establecimientos de enseñanza vacantes en la actualidad, nombrábase Director de la Escuela de varones del barrio de Sabanilla.—Queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia para solicitar del Supremo Gobierno la aprobacion de este nombramiento.

Art. 7º.—Leida la representacion en que Don Acisclo Barquero solicita la direccion de alguna de las Escuelas vacantes de este Canton, se acordó, nombrarlo director de la escuela de la "Cuesta de Marcelo" y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia para impetrar del Supremo Gobierno la aprobacion correspondiente.

Art. 8º.—Oido el informe verbal del Señor Inspector de Escuelas de esta Provincia, en que da cuenta de haber sido examinado, por el Tribunal correspondiente, el joven José María Quesada y de haber obtenido calificación favorable, se acordó: nombrarlo Ayudante de la escuela de varones del barrio del Mojon, y facultar al Señor Gobernador de la Provincia para pedir al Supremo Gobierno la aprobacion respectiva.

Art. 9º.—Se leyó un memorial en que Don Julian Marín, vecino de las Pavas, solicita el arriendo de una área de tierra inculta, como de dos y media manzanas, que este Municipio posee en el potrero de las Pavas, bajo las mismas condiciones de que gozan los últimos arrendatarios y se acordó, pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia y pasarle con tal objeto el escrito original.

Art.—10º Leida una cuenta presentada por Don Luis Huart, en la cual reclama del Municipio la suma de quinientos pesos por valor de un proyecto y plano de ejecucion de un edificio para Matadero de esta Ciudad, que propuso á este Municipio, de los cuales dice haber dispuesto esta Corporacion sin su consentimiento. Y en atencion á que este Cuerpo no ha dado al reclamante, comision alguna para formular proyecto ó levantar plano referente al Rastro de esta Capital, y á que tampoco ha dispuesto de modo alguno de la propuesta y plano que, por voluntad propia, presentó á este Despacho, se acordó: declarar sin lugar la expresada solicitud.

Art.—11º De mejor acuerdo y con el fin de dar mejor localizacion á las escuelas centrales de este Canton, trásladase el Liceo dirigido por Doña Luisa Quiros de Morales, al edificio municipal que esta Corporacion ha adquirido en la esquina opuesta al Seminario de esta Capital; y al intento se excita al Señor Gobernador de la Provincia para hacer en el citado edificio, las reparaciones necesarias dentro del termino más breve posible.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se levantó la sesion.

ES COPIA.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José, marzo 22 de 1881.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Admitida á Don Nicolas Casasola, la renuncia de Regidor principal del Municipio de este Canton, esta Gobernacion ha nombrado á Don Rafael Escalante en disposicion del dimitente.

Marzo, 26 de 1881,

L. PACHECO.

Convocatoria.

La Honorable Corporacion Municipal de este Canton, en sesion extraordinaria del veinticuatro del corriente mes, ha tenido á bien dictar el siguiente acuerdo: Art. II.—El Señor Jefe P

lítico dió cuenta con la comunicacion número 5 del 23 del corriente del Señor Gobernador de esta Provincia, en la cual indica la conveniencia que resultaría de que se dicte un acuerdo declarando la clausura de las escuelas públicas del Canton, como así lo han hecho todas las Municipalidades de la República; y respetando esta Corporacion la interpretacion que la mayoría de las Municipalidades han dado al Decreto Supremo de 31 de enero de 1878, acuerda la clausura de todas las escuelas de este Canton el día último del presente mes, no pudiendo ser provistas despues de esa fecha, sino es previa solicitud de parte interesada, con exhibicion del título correspondiente, conforme lo previene el Art. 4º del referido Decreto.—Publíquese para que sirva de convocatoria.

Es conforme.

Jefatura Política de Grecia por ministerio de la ley, marzo 16 de 1881.

JUAN VEGA L.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

- San José.**—La del "Comercio" calle de la Catedral
- Cartago.**—La del Farmaceutico Don Enrique Guier.
- Heredia.**—La del Doctor Don Manuel Flóres.
- Alajuela.**—La del Doctor Don Mariano Padilla.
- Puntarenas.**—La de Don José Cáseres.
- San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.
- Grecia.**—La del Pueblo.
- Liberia.**—La de D. Toribio Rájas Calle del Calvario

REVISTA EXTERIOR.

Perú.

Leemos en "La Patria." Sobre lo que en Lima sucedia á la salida del "Amazonas," hemos hablado con varios oficiales, quienes nos han dado algunos datos que creemos de interese para los lectores.

La tranquilidad más perfecta reina en la Ciudad de los virreyes. El ejército acampaba en Borbones, Magdalena, Santa Catalina y puntos de las afueras de la poblacion. Sólo una parte, la necesaria para guardar el orden, habitaba lugares centrales.

—La colonia extranjera, que compone por lo ménos la tercera parte de la poblacion, no cesaba de aplaudir la conducta moderada, tranquila y respetuosa de los oficiales y soldados del ejército vencedor. Ni un sólo desorden, ni una sólo falta que importe desacato para nadie, han sido cometidos. De ahí que la confianza y calma vayan volviendo á los espíritus.

Los billetes peruanos tomados por la expedicion Lynch tenían libre circulacion en el comercio al tipo de diez centavos por sol. El billete chileno valia tanto como la plata.

El parque tomado al enemigo es numeroso y continúa aumentándose de día en día. Hasta el 27 constaba de lo siguiente:

Ciento y tantos cañones de campaña y de montaña, sistema Navasseur y Krupp, fundidos estos últimos en Piedra Lisa.

Cien cañones de grueso calibre, sistema Parrot, Voruz, Blakley y otros.

Diez y seis mil rifles Peabody, Remington y Chassepot. Esta cantidad debe aumentarse, pues se sigue recogiendo en los campos de batalla de Chorrillos y Miraflores.

Cerca de ocho millones de tiros de los sistemas de rifles mencionados.

Cien mil granadas y balas para cañones de grueso y pequeño calibre.

Más de doscientos quintales de pólvora y dinamita.

Veinticinco ó treinta ametralladoras antiguas y modernas.

Ademas, una gran cantidad de ropa hecha, de paño fino de todos colores, de herramientas y útiles de guerra.

En el cuartel de Santa Catalina se encontró un curioso museo de armas antiguas, de inapreciable valor histórico. Se hallan allí desde las mazas y espadas que usaban los conquistadores y naturales del país, hasta el último cañon que hizo fuego en la memorable jornada de Ayacucho.

Todo esto ha sido mandado encajonar por orden del Coronel Velásquez, con el objeto de conducirlo á Santiago, á disposicion del Gobierno.

—Comprendiendo los peruanos la importancia de los objetos indicados, pretendieron hacernos una jugada. Al efecto, el Prefecto Torrico pasó al General Saavedra una lista de artículos que decía pertenecer á extranjeros y que ello le constaba. Saavedra pasó la nota al Coronel Velásquez y este pasó el siguiente informe:

"Tedo cuanto hay en el cuartel de Santa Catalina pertenece al Gobierno de Chile."

Con este informe se cierra la puerta á todo engaño.

Respecto del Callao, lo único nuevo es que ninguno de los buques peruanos puede salvarse. Están quemados y apique.

La "Union," quemada su cubierta superior desde la popa hasta el palo mayor, se encuentra ademas quibrada en el centro. Por otra parte va hundándose momento por momento, á causa de lo fangoso del fondo y hoy se le ven los palos solamente.

El "Atahualpa" se divisa el cañon de la chimenea y del "Rimac" las proas. Parece que los peruanos se ensañaron en este último. La bandera, que tenía en grandes letras "Rimac," fué recuperada por los artilleros en Santa Catalina.

Las baterías de mil quedaron intactas.

—Los peruanos hicieron uso de varias explosivas en las batallas de Chorrillos y Miraflores. Quién lo dude puede pasar á nuestra oficina, en donde verán un proyectil. Tenemos tambien en nuestro poder un cuadro titulado: "Parte diario de las entradas, salidas y existencias del parque general," en el cual se encuentra sentada una partida, en la seccion municiones, de mil proyectiles explosivos.

(De "El Cronista" de Panamá.)

Noticias generales.

Nueva York, marzo 12.—El General Garfield fué inaugurado en la Presidencia de los Estados Unidos el 4 de marzo, con imponentes ceremonias.

Su discurso inaugural ha merecido general aprobacion.

El nuevo Gabinete está compuesto así:

- Blaine, Secretario de Estado.
- Windom, de Hacienda.
- Hunt, de Marina.
- Lincoln, de Guerra.
- Mc Veagh, Procurador General.
- James, Administrador General de correos.
- Kirkwood, de lo Interior.

En muchos puntos de los Estados Unidos se sintió una fuerte tempestad, que causó considerables perjuicios en la mar y en tierra.

El tren en que el ex-Presidente Hayes y su familia salieron de Washington para Ohio, se descarriló cerca de Baltimore: hubo dos muertos y diez y siete heridos. La comitiva presiden-

cial sufrió poco. Como cuarenta obreros perdieron la vida con motivo de una explosion en una mina de carbon, cerca de Evasion, Wyoming. Eran chinos en su mayor parte.

El vapor ingles "Drumduff" se ha perdido. La tripulacion se salvó.

La parte mercantil de la ciudad de Rosita, en Colorado, se ha quemado.—Las pérdidas ascienden á \$ 130,000.

Otro fuego en Kansas City causó la pérdida de \$ 300,000.

Los ingleses han celebrado con los boers un armisticio que terminará á mediados de marzo. La ley de coercion en Irlanda está ya en vigor, y en virtud de sus disposiciones ha habido muchos arrestos.

Uno de los presos, llamado Boyton, declaró que era ciudadano americano, y solicitó la proteccion de los Estados Unidos.

Han cesado los temores de una guerra ashantee.

Ha habido otra terrible nevada en Escocia. Nueve buques con más de cien personas se han perdido.

Ha aparecido la plaga negra en Mesopotamia.

"Le Printemps," gran establecimiento parisiense de mercancías secas, se ha quemado. Los muertos son varios, y los heridos 26. Pérdidas: dos millones de pesos.

En la isla de Ischia, situada en la costa de Italia, han perecido á causa de un terremoto, 300 personas.

La viruela está haciendo estragos en Honolulu: no se permite entrar á la ciudad ni salir de ella.

Dice Lesseps que el canal de Panamá estará terminado en 1888. En una reunion que hubo en Paris de los accionistas, se declaró que la Compañía quedaba definitivamente constituida.

La fábrica de muebles de mimbre de "Wakshfield," en Massachusetts, se quemó esta mañana. Las pérdidas suben á \$ 500,000.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 26 Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
18,50	26,00	21,75	22,08
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera:			
Claro	oscr.	oscr.	
Barómetro,	Término medio	26,1318	

Marzo 27 Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,75	25,00	20,00	21,58
Viento:			
Calma.	SE.	NE.	
Estado de la atmósfera			
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	
Barómetro:	Término medio	26,314	

ELEMENTOS

DE **Derecho Penal de Costa-Rica.**
Por el Doctor (Don Rafael Decroo.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO SÉTIMO.

DE LA EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y DISPOSICIONES GENERALES.

Capitulo Primero.

DE LA EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

327.—Las reglas precedentes se en-

tienden sin perjuicio de las prescripciones de corto tiempo que establece este Código para delitos determinados [1]. Como ejemplo, véanse los artículos 329, 408, y 453.

328.—El término de la prescripcion empieza á correr desde el día en que se hubiere cometido el delito [2].—Es fatal y corre de momento á momento contra ausentes, menores, inhabilitados ó ignorantes.

329.—Sin embargo, esta prescripcion se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, siempre que el delincuente comete nuevamente crimen ó simple delito; y se suspende desde que el procedimiento se dirige contra él; pero si se paraliza su prosecucion por tres años ó se termina sin condenarle, continúa la prescripcion como si no se hubiera interrumpido [3].—Siguiendo el espíritu de esta ley, si el nuevo crimen ó simple delito permanciere ignorado ó no se abriere proceso por cualquier motivo, el término de la prescripcion del primero no se interrumpe ni se suspende.

330.—Las penas impuestas por sentencia ejecutoriada, se prescriben:
Las penas de crimen, en diez años;
Las de simple delito, en siete años;
Las de faltas, en cuatro meses [4].—Igual tiempo se requiere para prescribir la accion penal como para prescribir la pena ya impuesta.—Sin embargo, en este último caso el tiempo de las prescripciones comenzará á correr desde la fecha de la sentencia que cause ejecutoria, ó desde el quebrantamiento de la condena, si hubiere esta comenzado á cumplirse [5].

331.—Las sentencias dadas contra reo ausente, aunque no causen ejecutoria, servirán sin embargo, para los efectos del inciso anterior de este artículo; [6] es decir, para principiar á contar la prescripcion desde la fecha de la sentencia, aunque ésta por ser dada contra reo ausente, no cause ejecutoria.

332.—La prescripcion del precedente artículo (el 118) se interrumpe, quedando sin efecto el tiempo trascurrido, cuando el reo, durante ella, cometiere nuevamente crimen ó simple delito, sin perjuicio de que comience otra vez á correr; [7] segun las prescripciones explicadas en el artículo 116.

333.—Cuando el reo se ausentare del territorio de la República, sólo podrá prescribir la accion penal ó la pena, contando por uno cada dos dias de ausencia, para el cómputo de los años [8].—Esta disposicion tiene por objeto impedir que el reo, calculadamente, apele á la fuga para compurgar su pena expatriándose.

334.—Tanto la prescripcion de la accion penal, como la de la pena, corren á favor y en contra de toda clase de personas, [9] en los términos que indicamos en el número 328 de estos Elementos.

335.—La prescripcion será declarada de oficio por el tribunal, aun cuando el reo no la alegue [10].—Siempre que el tribunal, en observancia de este artículo, tenga que declarar de oficio la prescripcion, y no conste de autos si el reo en el tiempo trascurrido estuvo ó no ausente del territorio de la República, para los efectos del artículo 120, en su caso, deberá—tambien de oficio—hacer constar, en la sumaria ó en el proceso, el lugar de la permanencia del reo; esto es, si ha ó no salido del país, y en caso afirmativo, cuanto tiempo permaneció fuera de la República.

336.—Si el reo se presentare ó fuere

(1.) Artículo 114.
(2.) Artículo 115.
(3.) Artículo 116.
(4.) Artículo 117.
(5.) Artículo 118.
(6.) Artículo 118.
(7.) Artículo 119.
(8.) Artículo 120.
(9.) Artículo 121.
(10.) Artículo 122.

habido antes de completar el tiempo de la prescripción de la acción penal ó de la pena, pero habiendo ya transcurrido la mitad del que se exige, en sus respectivos casos, para tales prescripciones, deberá el tribunal considerar el hecho como revestido de dos ó más circunstancias atenuantes [muy calificadas y de ninguna agravante, y aplicar las reglas de los artículos 72, 73, 74 y 75, sea para la imposición de la pena, sea para disminuir la ya impuesta [1].—Si la acción penal ó la pena se prescriben por el lapso de cierto tiempo, natural es que cuando haya transcurrido la mitad del tiempo que se exige para la prescripción, se aminore proporcionalmente la pena que se va á imponer, ó la ya impuesta; disminución que se verifica con sólo la prescripción de no tomar en cuenta circunstancia alguna agravante, aunque hubiere, y considerar el hecho revestido de dos ó más circunstancias atenuantes muy calificadas, aunque en el proceso no haya disminuyente alguna.—Sin embargo, esta regla no se aplica á las prescripciones de las faltas, y especiales de corto tiempo [2].

(Continuará.)

(1.) Artículo 122.
(2.) Artículo 133

SECCION DE AVISOS.

INVITACION.

A las 10 a. m. del día de mañana tendrán lugar en la Santa Iglesia Catedral las honras fúnebres por el alma del joven

DON ALBERTO BOLANDI.

Sus padres y familia suplican á sus amigos la concurrencia á dicho acto.

San José, 29 de marzo de 1881.

A LOS SUSCRITORES.

El día 31 del corriente mes termina el primer trimestre del año; lo que se pone en conocimiento de los suscritores al "Diario Oficial," para que avisen oportunamente si no continúan abonados para omitir la remisión.

San José, Marzo 26 de 1881.

LA DIRECCION.

BARBERIA DE "LOS TRES AMIGOS."

Acaban de recibirse de los Estados Unidos botanaduras de varias clases, entre ellas de tornillo y de resorte, corbatas negras y de color, navajas de barba y piedras de afilar.

San José, marzo 29 de 1881.

G. v. I. D.

AVISO.

Vicente Fallas y Valverde, apoderado generalísimo de Doña Encarnación Hurtado y Rivas, hace saber al público: que cualquiera persona que compre ganado, ó cualquiera otro bien mueble ó inmueble, perteneciente á la testamentaria de Doña Concepción Rivas y Peña y de los de mi poderante, será nula la venta ó compra que se haga, á no ser que sea con el previo consentimiento de mi poderante Señora Encarnación Hurtado.

Liberia, marzo 24 de 1881.

VICENTE FALLAS.

2. v. I.

Negocio.

El que suscribe necesita algunos centenares de madera de pega para cercas, el que la tenga, puede arreglarse en esta Ciudad con

BRALIO CARMONA.

San José, marzo 24 de 1881.

6.-v.-2.-D

Al comercio de esta Provincia

El Banco Herediano vende billetes privilegiados, admisibles en pago de derechos de Aduana y terrenos baldíos.

Heredia, marzo 22 de 1881.

El Administrador,

JOAQUIN M. FLORES.

6. v. 4. D.

DESPEDIDA.

Al separarme de esta República á mi Patria natal Nicaragua; no teniendo el tiempo disponible para proporcionarme el gusto de despedirme personalmente, de mis dignos colegas, tanto de esta Diócesis como extranjeros; y de todas las personas, que tuvieron la amabilidad de distinguirme con su cariño; lo hago por este medio, con las muestras más significativas de mi alta estima y debidos respetos.

No con poca pena, suplico á todos los que me deben algunas cantidades por préstamos gratuitos que les haya hecho, ó por razon de mi ministerio, se dignen cancelármelas á la mayor posible brevedad, pudiendo entenderse para esto con el Señor Mauro Jiron; y aceptar la amistad que en toda distancia, les protesta su capm. y amigo afino.

PANTALEON MAYORGA

San José, de 1881.

10-v.-2-D.

AVISO

Habiendo llegado á su término la Sociedad bajo la cual giraba el HOTEL VICTOR, en esta Ciudad, y teniendo que hacer una pronta liquidación, avisamos á los que tienen cuentas pendientes con el establecimiento, ocurran á cancelárlas en todo el entrante mes de abril, evitando de este modo las molestias que ocasionan los cobros judiciales.

San José, marzo 23 de 1881.

VICTOR ALBERT & C^a

12. v. 3.

Buen negocio.

Á precios sumamente baratos y recibiendo en pago "billetes privilegiados," vendo cinco casas en muy buen estado y bastante cómodas, situadas en la calle de Cuesta de Moras, hoy del Comercio.—Los que quieran comprar pueden entenderse con el Señor Don Victor Orozco, calle del Comercio N^o 32.

San José, marzo 24 de 1881.

F. VILLAFRANCA.

6. v. 3. D

Banco Nacional de Costa-Rica.

AVISO.

Cumpliendo con un acuerdo de la junta liquidadora del extinguido Banco de Emisión, se convoca á Asamblea general de accionistas para las 12 m. del 3 de abril próximo venidero en la oficina del Banco Nacional, con el fin de que conozcan el estado de los negocios correspondientes al mismo extinguido Banco.

San José, marzo 22 de 1881.

6. v. 5.

COLEGIO CENTRAL,

CLASES GRATUITAS PARA ADULTOS.

El 1^o de abril próximo se abrirá en este establecimiento una Escuela nocturna, en donde se darán clases de Lectura, Escritura, Aritmética, Dibujo geométrico, Moral y Geografía de Costa-Rica.

Se suplica á los artesanos que deseen cursar dichas asignaturas pasen á inscribirse á la Secretaría de este Colegio

San José, marzo 21 de 1881.

El Director,

JUAN V. QUIROS.

6. v. 3.

AVISO.—La que suscribe avisa al público que habiendo dejado un tiempo de trabajar por estar ausente del país, pongo en conocimiento de mis favorecedores que me he vuelto á establecer con la fábrica de Candelas en la Calle de la Catedral, ciento cincuenta varas más abajo de la Iglesia del Carmen.—O frezco mejorarlas lo más que pueda.

San José, marzo 24 de 1881.

BIBIANA V. DE MARTINEZ.

COMPañIA DE VAPORES

"LA MALA REAL INGLESA."

Esta Compañía para mayor conveniencia de los embarcadores de café & c. despacha ahora de Colon á Europa, cuatro vapores cada mes, dos de los cuales van directamente de Colon al Havre, Hamburgo y Bremen, evitando de esta manera el trasbordo.

Para informes más detallados véanse con los Agentes de la Compañía en esta Ciudad

LE LACHEUR DENT & C^a

LOS MAESTROS DE ESCUELA y Colegios y al público en general, aprovechen la gran Baratura de Libros que no durará más que un mes en la Librería Española, calle de la Catedral, N^o 3, Sur.

Aritmética Urculla á 10 es.	Por dje.	\$ 1-00
" Domínguez " 10 "	" "	" 1-00
Bello.—compendio gramática.....	" 25 "	" 2-50
Catecismo Maza.....	" 35 "	" 3-00
" Ripalda " 10 "	" "	" 1-00
" Fleury " 15 "	" "	" 1-25
Caton Rosales.....	" 15 "	" 1-25
Cielo abierto.....	" 10 "	" 1-25
Citología.....	" 15 "	" 0-75
Duruy—Hist ^a Sagrada.....	" 40 "	" 4-25
Explicacion de la doctrina por Cayetano.....	" 40 "	" 4-00
Fábulas Samaniego.....	" 15 "	" 1-25
Id. Iriarte.....	" 10 "	" 1-00
Geografía Centro-América.....	" 60 "	" 6-00
Id. Guim.....	" 60 "	" 6-25
Id. Smith.....	" 50 "	" 5-00
Gramática de la Academia.....	" \$ 1-00 "	" 9-00
Id. Quiroz.....	" 10 es. "	" 1-00
Guía español francés.....	" 40 "	" 4-00
Id. español inglés.....	" 40 "	" 4-00
Id. " italiano.....	" 40 "	" 4-00
Id. " alemán.....	" 40 "	" 4-00
Mandevil 1 ^a	" 10 "	" 1-00
" 2 ^a	" 15 "	" 1-50
" 3 ^a	" 20 "	" 2-00
Mantilla 1 ^a	" 20 "	" 2-00
" 2 ^a	" 35 "	" 3-50
" 3 ^a	" 60 "	" 6-00
Traductor francés.....	" 40 "	" 4-00
" inglés.....	" 45 "	" 4-50
Mosaico epistolar.....	" 35 "	" 3-50
Manuscrito.....	" 35 "	" 3-50
Moral Zamacois.....	" 10 "	" 0-75
Cuadernos Darnell á 75 cts. docena, por gruesa.....	" "	" 8-40
Id. Garnier á 45 cts. docena, por cientos.....	" "	" 3-50
Id. en blanco á 2 por 5 es., por dje. 25 es. y por cien.....	" "	" 1-50

Todas las demas obras de la librería tanto religiosas, científicas, literarias, de derecho, historias y novelas, todo á precios sumamente módicos como en ninguna otra librería.

Ventas al contado y no se abren cuentas.

RAMON OLIVÉ.

15. v. 2. D.

SEMANA SANTA.

En la tienda de G. ANDRE, Calle del Comercio, se halla un gran surtido de los siguientes artículos:

Gro negro, 4 clases de \$ 1-00 á \$ 3-50 vara.
Mantillas de punto, de \$ 5-00 á \$ 51-00 cada una.
Pañolones de punto, varios precios.
Merino negro de 50 es. á \$ 2-00 vara.
Alpaca negra de 25 es. á \$ 1-25 vara.
Pañolones de lana negros barba de lana y de seda de \$ 3-50 á \$ 12-00 cada uno.
Sombrillas, gran variedad, de \$ 2-00 á \$ 6-00 cada una.
Calzado fresco para Señora, gran surtido, de \$ 1-50 á \$ 4-50 par.
Pañolones de burato lisos y bordados.
Poplines lisos y con dibujo.
Lanas para trajes, novedades.
Zarzas finas, gran surtido.
Tisúes para iglesia, galones y flecos.
Cera blanca por quintales.
Colchas, paños de mano.
Sombreros negros tiroles para hombres y jóvenes.
Generos blancos como lienzo, mantas, manta lavada y generos para sábanas.
Ropa interior para Señoras, hombres y niños, como calzones, medias, camisas, camisetas & c. y gran variedad de otros artículos.

San José marzo 1^o de 1881.

20. v. 11.

Semillas frescas de Zacate.

Siete diferentes clases mezcladas, las mas ventajosas para engordar, en la Botica de San José.

Tambien se vende agua florida de la buena á 75 es. la botella.—Alimento químico á \$ 1-00 botella.—Y gran surtido nuevo de medicamentos frescos ha llegado. Esponjas las más finas baratísimas.

San José, marzo 22 de 1881.

6 v 5.

AVISO.

Al Señor Don José Menéndez, ó á quien sus derechos represente, se le suplica pasar á casa de los abajo firmados á pagar el flete de 137 barriles marca **Buhigas y C^a** conteniendo carne salada, llegados á su consignación por buque "Siro" de Valparaíso.

Puntarénas, marzo 23 de 1881.

DUPRAT ALARD & C^a

6. v. 3. D.

Ya llegaron las Pirámides de Egipto

Al establecimiento de PEDRO MARQUÉS. En este establecimiento se acaba de construir un nuevo y gran catafalco con sus pirámides y un juego de 25 luces y la mesa correspondiente, este catafalco es sacado de un modelo que sirvió en los funerales del Papa Pio IX. Tambien se encontrará en este establecimiento una colección de ataúdes de 12 modelos todos distintos.

Se ha construido una mesa en forma de un sepulcro para las velaciones, la que se puede alquilar: tambien se ha concluido un coche fúnebre y desde ahora queda al servicio del público. Igualmente encontrarán en el mismo establecimiento un variado surtido de cordones, reglas y molduras doradas, lo mismo que una variedad de flecos.

Para preparar todos estos útiles he tenido en cuenta lo que sufre el que tiene que ocuparlos y para dar algun lenitivo á este sufrimiento he dispuesto ponerlo todo á precios muy baratos.

San José, Noviembre 25 de 1880.

26. v. 5 D.

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPañIA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marsella,

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará tambien los pormenores que se deseen.

JUAN KENHOR.

Agente Nacional, Calle de la Merced